

MALÍ

FICHA DE TRAMITACIÓN

Consideraciones preliminares:

Con fecha 9 de septiembre de 2014 se ha recibido de la Embajada de España en Bamako información la información siguiente sobre las adopciones internacionales en Malí:

-Dar solución a aquellos expedientes que estuvieran ya registrados en la Dirección Nacional de Infancia de Malí en junio de 2012 y que quedaron en suspenso con la aplicación del nuevo Código de la Familia.

-**La no reapertura de las adopciones internacionales** en el país y por tanto, **no es posible**, según el Director Nacional de la Infancia, **presentar nuevos expedientes**.

*El 17 de julio de 2012, la Comisión Interautonómica de directores generales de Infancia, teniendo en cuenta la delicada situación política y de seguridad del país, ha acordado la **no admisión** temporal de nuevas solicitudes de adopción para este país, la no remisión de nuevos expedientes de solicitud de adopción y posibilitar la continuación de la tramitación de los expedientes de solicitud de adopción que se encontraban en Malí en junio de 2012, tanto los tramitados por vía pública como los de OAA.*

Actualmente, solo se continúan tramitando los expedientes que estaban en el país en junio de 2012.

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Malí se adhirió al Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 2 de mayo de 2006, y entró en vigor el 1 de septiembre de 2006.
- Código de la Familia (Decreto 36, de 31 de julio de 1973).
- Ley 62.18 ANRM, de 3 de febrero de 1962, relativa a la nacionalidad.



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

Protocolo público / OAA

Requisitos

EDAD

Tener al menos 30 años

ESTADO CIVIL

Matrimonios

Mujeres monoparentales

Última información recibida sobre este país:

Septiembre 2014

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Matrimonios sin hijos biológicos.
- Mujeres solteras, viudas o divorciadas sin hijos.
- No se excluye a los monoparentales masculinos, pero las autoridades tienen muchas reticencias a la hora de aceptar estas solicitudes.
- Los solicitantes deben ser mayores de 30 años. En el caso de matrimonios, es suficiente con que uno de los cónyuges haya alcanzado esa edad.
- Los solicitantes deben acreditar problemas de fertilidad.

3. Requisitos relativos al adoptando

Pueden ser adoptados los niños menores de cinco años abandonados, sin filiación conocida o cuyos padres hayan fallecido y no existan parientes que puedan acogerlos.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

2. Efectos de la adopción

La legislación malí reconoce dos modalidades de adopción:

- La adopción-protección. Es una adopción simple que tiene carácter local.
- La filiación adoptiva. Es una adopción plena. Se aplica en la adopción internacional.

En esta ficha nos referiremos a esta última modalidad, que tiene carácter de adopción plena:

- Crea vínculos de filiación entre el niño adoptado y la familia adoptiva.
- Es irrevocable.
- El niño adoptado no pierde la nacionalidad maliense salvo que se solicite una vez adquirida la nacionalidad española.

III. PROCEDIMIENTO

El expediente de adopción internacional puede ser tramitado a través de la administración pública (protocolo público) o a través de un OAA.

Documentos del expediente

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Por los interesados.

- Solicitud dirigida a Director Nacional de la Promoción del Niño y de la Familia.
- Solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Bamako.
- Certificado de nacimiento de los solicitantes.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado de penales.
- Certificado de salud física y mental.
- Certificado de esterilidad o infertilidad, en su caso.
- Fe de vida y estado.
- Copia de pasaporte/D.N.I.
- Certificado de residencia.
- Certificado de moralidad emitido por la empresa de trabajo o una o un amigo que haya adoptado en Mali.
- Certificado de situación económica.
- Documento notarial manifestando quién se haría cargo del menor en caso de fallecimiento de las personas adoptantes.
- Carta de motivación de la adopción.

Por la entidad pública.

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento de la situación del menor.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Toda esta documentación **traducida oficialmente al francés y legalizada**.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

El expediente debe dirigirse a la DIRECTION DE L'ENFANT ET DE LA FAMILLE DU MINISTÈRE DE LA PROMOTION DE LA FEMME ET DE L'ENFANT maliense.

Esta es la responsable de la lista de niños que se encuentran en el orfanato o en las guarderías. En principio, se reúne cada tres meses. Estas reuniones pueden adelantarse en función del número de expedientes pendientes. La Direction de l'Enfant es la responsable, igualmente, del control sobre los procesos de adopción, controlando especialmente que la policía ha hecho una investigación minuciosa (que puede durar como mínimo tres

meses) confirmando que no se ha encontrado a los padres biológicos. Si es necesario, emite una certificación de este hecho.

Se mantiene informados a los futuros adoptantes ya sea por telegrama o por teléfono y se les comunica la fecha en la que tienen que desplazarse al país, al menos uno de los dos cónyuges. El tiempo de estancia en el país es aproximadamente de un mes.

V. SEGUIMIENTOS

Es obligatorio presentar **un informe anual hasta la mayoría de edad** del menor adoptado.

No obstante, al realizarse la adopción, se presentará uno cada seis meses hasta un total de dos informes. Por tanto, se enviarán:

- Un informe a los seis meses de adoptar.
- Otro informe seis meses después.
- A partir de entonces, informes anuales.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER, LA INFANCIA Y LA FAMILIA
Direction Nationale de la Promotion de L'Enfant et de la Famille (DNPEF)
Cité des Enfants
Route de Niamakoro
Bamako, BP 2688
T. : +223 20 20 53 03 / 20 20 56 56
Fax : +223 20 20 53 53
Correo electrónico: directionenfant@yahoo.fr; kafana_bako@yahoo.fr

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN BAMAKO
Hamdallaye ACI 2000. Rue 260.
Bâtiment Fondation pour l'Enfance, 2eme étage.
Bamako, Mali. BP. E. 3230
T.: (+223) 20 23 65 27
Fax. (+223) 20 23 65 24
Correo electrónico: emb.bamako@maec.es

EMBAJADA DE MALÍ EN ESPAÑA
C/ Serrano, 174
28002 – MADRID

T.: 917 817 212

Fax: 914 351 516

Correo electrónico: info@embajadademali.es

Sección Consular

C/ Joaquín María López, 11

28015 – MADRID

T.: 915 939 947

Fax: 914 351 516

Correo electrónico: seccionconsular2@embajadademali.es